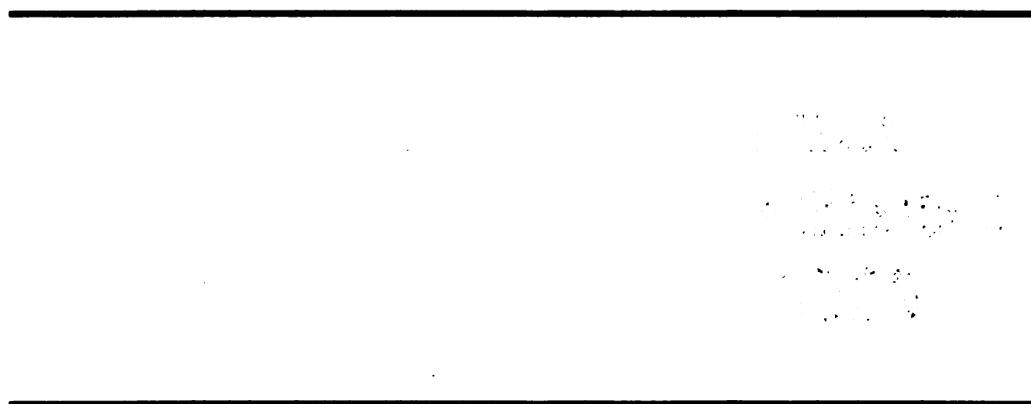


LICA
E71
99

LICA
BIBLIOTECA VENEZUELA
* 31 NOV. 2002 *
RECIBIDO

CONSEJO AGROPECUARIO CENTROAMERICANO

Reunión de Ministres



**Este documento fue preparado para la Reunión de
Ministres del Consejo Agrepecuarie
Centroamericano, realizada el 12 y 13 de agosto,
1999, en Costa Rica**

0000365

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN.....	1
B. ARANCELES CONSOLIDADOS EN EL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO	2
1. NEGOCIACIONES INDIVIDUALES EN EL SISTEMA MULTILATERAL	2
2. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UNA NEGOCIACIÓN INDIVIDUAL EN LA OMC	3
C. ARANCELES APLICADOS EN EL MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO - MCCA	4
1. COMPORTAMIENTO DE LOS ARANCELES POR CÓDIGO ARANCELARIO, 1995-1999	4
<i>Frijol:</i>	4
<i>Maíz:</i>	4
<i>Arroz:</i>	5
<i>Sorgo:</i>	6
2. REESTRUCTURACIÓN RECIENTE DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN Y SUS IMPLICACIONES PARA LOS GRANOS BÁSICOS	7
3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UNA POLÍTICA ARANCELARIA DIFERENCIADA EN EL MCCA	7
D. NEGOCIACIONES ARANCELARIAS AL AMPARO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	8
E. CONCLUSIONES.....	8
ANEXO	9

COMPORTAMIENTO DE LOS NIVELES ARANCELARIOS PARA LOS GRANOS BÁSICOS DURANTE EL PERÍODO 1995-1999

A. INTRODUCCIÓN

Esta Nota Técnica tiene como objetivo, analizar la evolución de los aranceles para los granos básicos aplicados en los países del istmo centroamericano durante el período 1995-1999.

El período analizado coincide con una etapa de cambios en la región, dentro de los que destacan: i) la eliminación de restricciones cuantitativas y mecanismos discrecionales de licencias de importación; ii) una menor intervención de los organismos estatales de comercialización; iii) la entrada en vigor de los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dentro de los que destaca el Acuerdo sobre la Agricultura (ASA); iv) la reactivación del proceso de integración económica y la modernización de los instrumentos comerciales para el comercio intra y extrarregional. y v) una tendencia de la región a avanzar en la liberalización comercial ante terceros mercados, principalmente a través de tratados de libre comercio con México, República Dominicana, Panamá, Chile y el ALCA, algunos de ellos en proceso de negociación.

Los aranceles de los granos básicos no han logrado la armonización en el Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por razones que obedecen a diferentes circunstancias¹ tales como:

- Compromisos adquiridos en procesos de negociaciones comerciales realizadas individualmente
- Flexibilidad de los instrumentos de la Integración Centroamericana para modificaciones individuales de los aranceles, principalmente a través de la Cláusula de Salvaguardia, Art.26²
- Condicionalidad de programas de ajuste de organismos financieros internacionales
- Decisiones individuales de los países que responden a situaciones coyunturales, por ejemplo, administración de donaciones; o a la realidad productiva nacional y a los requerimientos de abastecimiento para consumo directo o para industrias que se abastecen de granos.

A continuación, se hace una breve revisión de los aranceles consolidados por los países del istmo en el Sistema Multilateral de Comercio, así como los aranceles aplicados en el Mercado Común Centroamericano durante el período en análisis.

¹ INCAE: La Integración Centroamericana: Armonización y Convergencia. Elaborado por el consultor Francisco Chacón G.

² Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

B. ARANCELES CONSOLIDADOS EN EL SISTEMA MULTILATERAL DE COMERCIO

1. Negociaciones Individuales en el Sistema Multilateral

Los procesos de adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de los países de la región centroamericana, iniciaron en la década de los ochenta³, y culminaron a principios de los noventa. Cada uno de los países de la región consolidó aranceles en forma individual bajo la modalidad de consolidar en sus Listas, un “techo” máximo a aplicar, con excepciones –generalmente hacia abajo- que obtuvieron algunos países, con “derechos de primer negociador” sobre las concesiones negociadas.

Los “derechos de primer negociador” tienen especial importancia en un proceso de ajuste de la política arancelaria. Los países que disfrutaban de esta condición tienen algunos derechos, respaldados por el sistema multilateral, de influir en las decisiones nacionales, en caso de que consideren que la situación futura de las negociaciones arancelarias “menoscaba” las concesiones otorgadas con anterioridad. Es posible que en el caso del arroz y el maíz, los Estados Unidos hayan obtenido “derechos de primer negociador” en varios de los países de la región.

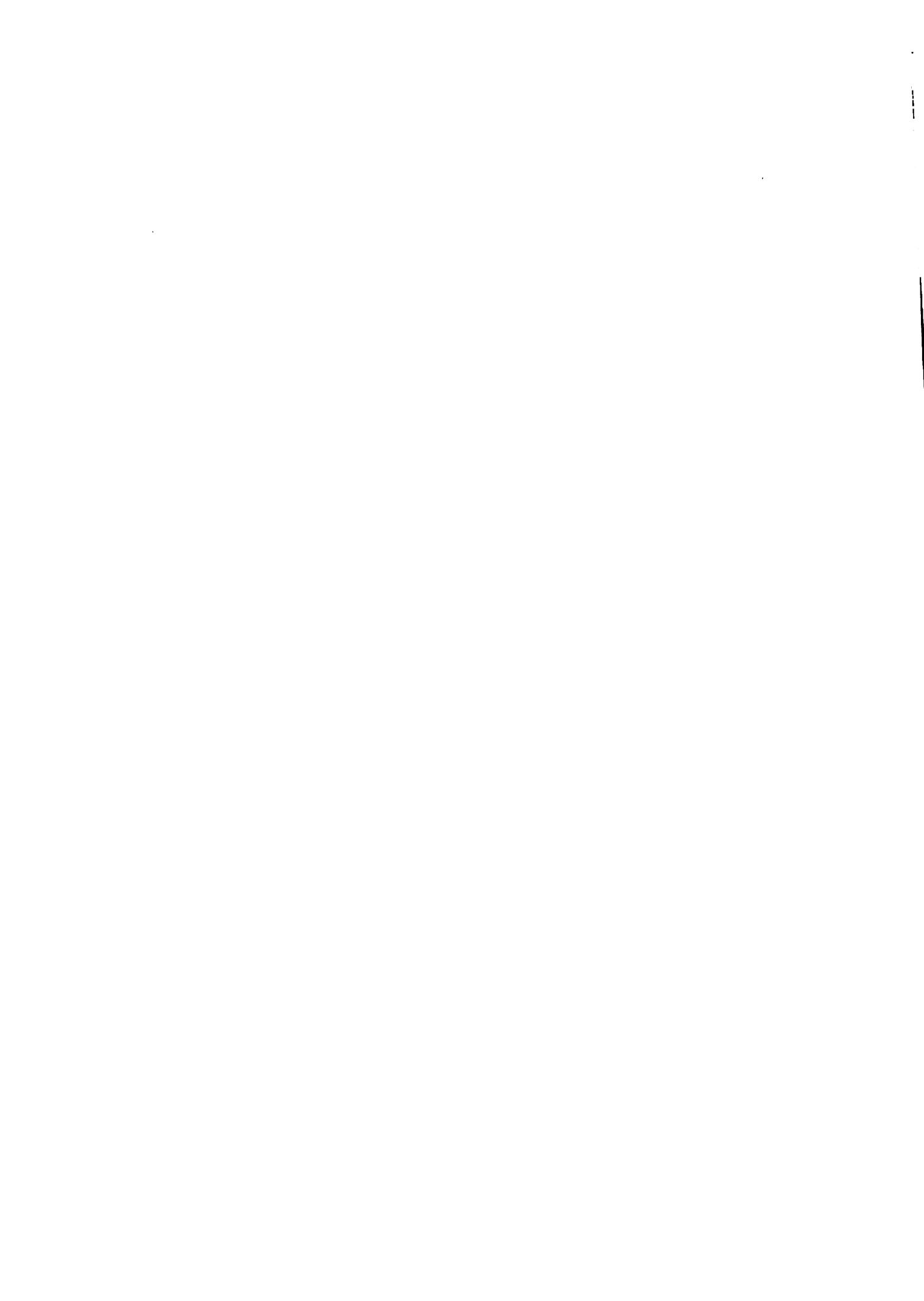
Las negociaciones de la Ronda Uruguay involucraron nuevamente a los países en negociaciones arancelarias de “techos” máximos, pero además, conforme al mandato del Acuerdo sobre la Agricultura, los países arancelizaron las barreras no arancelarias: cada país transformó la protección que antaño se brindara por medio de la aplicación de restricciones cuantitativas, en *aranceles equivalentes*, mediante una fórmula que comparaba el precio internacional con el precio doméstico.

En general los granos básicos fueron “*arancelizados*” por parte de los países centroamericanos. Las excepciones a esta regla comprenden los productos con compromisos anteriores (por ejemplo, concesiones otorgadas en el proceso de adhesión al GATT, negociaciones específicas en la Ronda Uruguay) o países que –a pesar de tener el derecho al cálculo de aranceles equivalentes- utilizaron finalmente el “techo” máximo consolidado para una parte sustantiva del universo arancelario.

A las puertas de una próxima ronda multilateral de negociaciones agrícolas, vuelve a surgir la interrogante de cómo se negociará, y de qué manera nuevamente se estarán creando condiciones que dificulten la armonización del Arancel Centroamericano de Importación – ACI, para los granos básicos en los países centroamericanos.

Los derechos consolidados en el proceso de adhesión y en la Ronda Uruguay para frijol, maíz, arroz y sorgo -por código arancelario- para cada uno de los países del istmo centroamericano, se observan en los Cuadros 1 a 9 del Anexo 1. Esta información permite llegar a las siguientes conclusiones:

³ Con excepción de Nicaragua, que es Parte Contratante del GATT de 1947



- ✓ Los aranceles consolidados por los países, aunque son distintos, en general permiten flexibilizar la política arancelaria regional, pues el margen entre los aranceles consolidados y aplicados es amplio.
- ✓ La mayoría de países transformaron las barreras no arancelarias en aranceles con posibilidad de activar contingentes arancelarios.
- ✓ En algunos códigos arancelarios hay consolidaciones relativamente bajas que responden a solicitudes específicas hechas por socios comerciales extrarregionales en los procesos de negociación.
- ✓ Las dos consideraciones anteriores reflejan diferencias arancelarias significativas entre algunos países y productos como por ejemplo, maíz amarillo entre Costa Rica (55-15) y El Salvador (103-78) ó frijoles entre Honduras (35) y Nicaragua (70-60).

2. Ventajas y desventajas de una negociación individual en la OMC

En general, una negociación individual facilita las negociaciones, porque no requiere de un proceso de concertación entre los países de una región para alcanzar acuerdos previos. Un proceso de esta naturaleza, cuando no se ha avanzado en otros estadios de la integración y en donde no hay especialización productiva, puede ser un trabajo complejo y extenso, cuyo resultado final solo sea el conjunto de las protecciones individuales de cada país de la región.

Una negociación individual responde a los derroteros fijados por un gobierno y a los intereses particulares del socio comercial con quien se negocie, mientras que una negociación entre un grupo de países derivará en un balance de beneficios y costos para todos los países que integran una región.

En el caso de Centroamérica, los niveles consolidados en la OMC, permiten un margen amplio para manejar la política arancelaria con flexibilidad, pero salvo pocas excepciones, los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) responden al calendario general de liberalización del MCCA. Para los granos básicos, no ha sido posible la armonización bajo ninguno de los dos calendarios (OMC y MCCA).

Dentro de las desventajas que se apuntan, generalmente son las resultantes de negociaciones que responden a concesiones/peticiones particulares en el proceso de negociación. Usualmente, los resultados de estas negociaciones son derechos arancelarios más bajos, los cuáles, a pesar de ser negociados con países particulares, los resultados se “multilateralizan” para el resto de los países Miembros de la OMC (Principio de Nación Más Favorecida). Por lo anterior, negociaciones ulteriores dentro de la región centroamericana enfrentan problemas al tratar de concertar un nivel aceptable entre sus socios comerciales.

En el caso particular de las negociaciones agrícolas entre los países de la región, resalta el hecho de que la *arancelización* trajo además, compromisos de apertura de *contingentes arancelarios*, con aranceles aplicados relativamente bajos. Este instrumento comercial es otro elemento de distorsión en el ACI. En el caso de granos básicos, la



mayoría de países tienen contingentes arancelarios consolidados en sus Listas, aunque no todos los tienen activados.

C. ARANCELES APLICADOS EN EL MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO - MCCA

Si bien los países de la región tienen derechos arancelarios consolidados en la OMC, los aranceles aplicados responden a la estructura del Arancel Centroamericano de Importación y a cómo han evolucionado en el calendario de liberalización comercial de la región. No obstante, para el caso de los granos básicos el comportamiento de los aranceles ha sido disímil.

1. Comportamiento de los aranceles por código arancelario, 1995-1999

A continuación, se presentan algunos comentarios sobre el comportamiento de los aranceles de los granos básicos aplicados por los países del MCCA durante 1995-1999, utilizando la información contenida en el Anexo.

Frijol:

Durante el período analizado, Costa Rica presenta la condición más volátil con respecto al arancel del frijol. Este país ha aplicado mecanismos de excepción para importar frijol de terceros países para cubrir los déficits del grano. A partir de mayo de 1999, Costa Rica activó la Salvaguardia Especial Agrícola (SGE) por precio para las importaciones de frijol negro, y disminuyó el arancel al 10%.

Un caso similar ha sido la forma en cómo Honduras ha aplicado el arancel, cuyos nivel estuvo en 20% en 1995, en 5% en 1996 y 20% en 1997, 1998 y 1999. Durante 1999 se aplicó un arancel del 1% por tres semanas, debido a la situación dada a finales de 1998, por las pérdidas del producto que dejó a su paso el Huracán *Mitch*. Guatemala mantuvo un arancel del 20% durante 1995, 1996 y 1997, pero lo redujo temporalmente al 0% en los dos últimos años por la situación de emergencia en la región. El Salvador y Nicaragua son los países que mostraron completa estabilidad en el arancel del 20%, durante 1995-1999.

Belice y Panamá no pertenecen al MCCA. Para Belice, los frijoles reportados como "sensibles" tienen una protección del 40%. En el caso de Panamá, la categoría predominante son los frijoles "porotos", desde 1998 se aplica un arancel del 15% dentro del contingente arancelario que este país tiene activado.

Para todos los países de la región, 1999 representará un año de precios internacionales relativamente bajos para el frijol, condición que puede originar modificaciones en los aranceles nacionales.

Maíz:

De acuerdo con el código arancelario, las categorías más sensibles de maíz son el amarillo y blanco. En ambos casos, y mayoritariamente para el maíz amarillo, hay una dispersión en el arancel aplicado. La región, en general, no es autosuficiente en ninguno de



los dos tipos de maíz e importa el faltante de diferentes abastecedores; sin embargo, en el caso del maíz blanco, hay un comercio intrarregional entre algunos países de la región.

En el caso del maíz amarillo, Costa Rica muestra los niveles arancelarios más bajos (1%) y constantes durante todo el período de análisis. En este país, el maíz amarillo no se produce en forma comercial y constituye un insumo básico para la industria de alimentos elaborados y concentrados para alimentación animal.

En el caso de El Salvador, durante los últimos tres años, ha combinado una franquicia arancelaria (arancel uno o cero) con un arancel del 15% y en 1997 puso en vigencia, temporalmente, un Mecanismo de Precios de Activación. Guatemala, desde 1996, utiliza contingentes arancelarios de importación al maíz amarillo, en donde aplica un 5% de arancel; las importaciones han sido sistemáticas y oscilan entre las 300.000 y 400.000 toneladas métricas anuales.

Honduras ha aplicado bandas de precios para todo el período analizado con derechos mínimos y máximos del 5% y 45% respectivamente y un arancel base del 20%, con excepción del último año donde redujo el arancel a un 1% por tres semanas por la emergencia provocada por el huracán *Mitch*. Nicaragua desactivó las bandas de precios en el primer semestre de 1997 y actualmente aplica un arancel del 15%. Este país ha autorizado un contingente arancelario para la importación de maíz amarillo, cuando se determine que habrá faltante en la producción de sorgo, para este contingente habrá franquicia arancelaria.

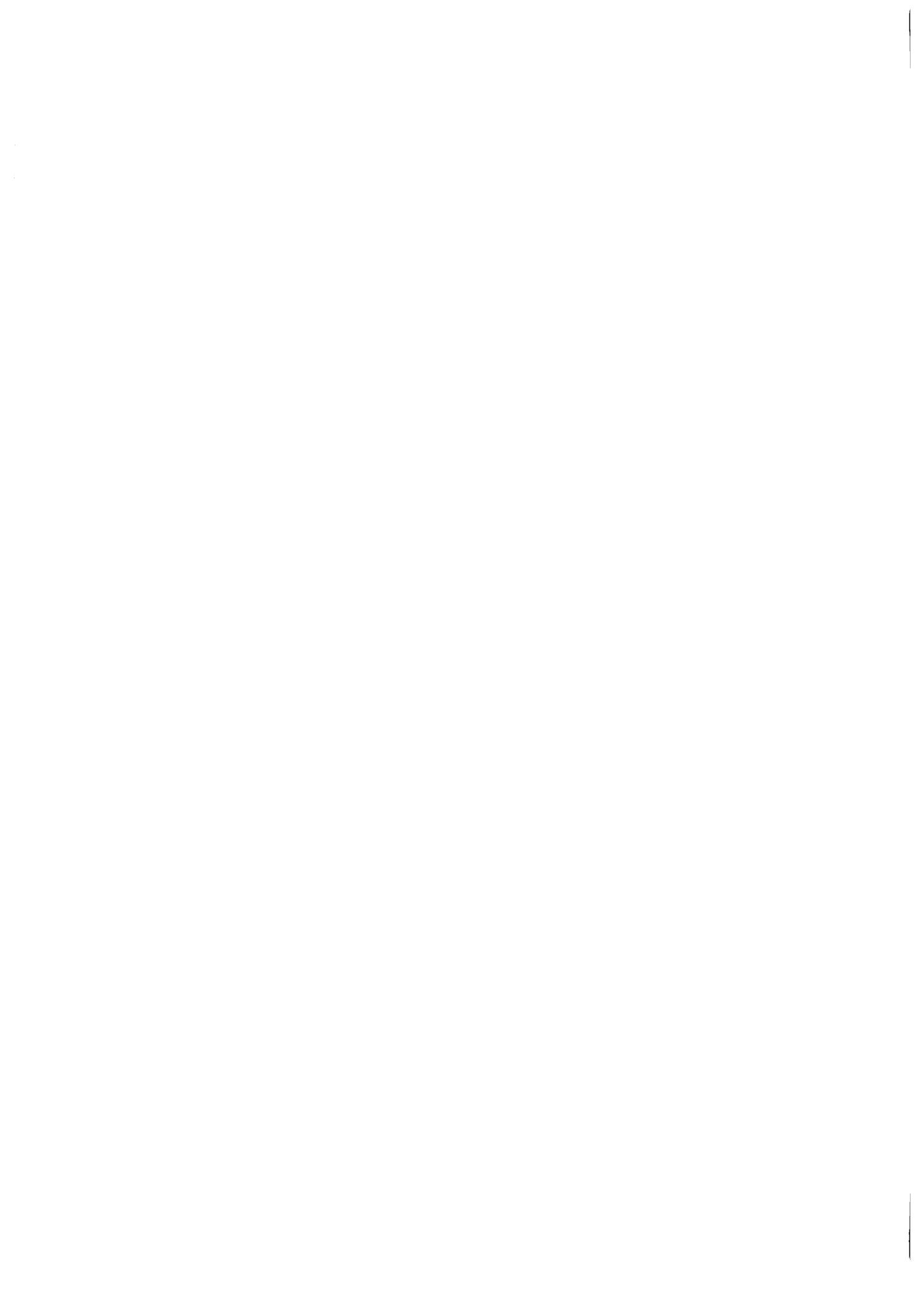
En Panamá, las importaciones de maíz se hacen dentro de la categoría arancelaria "Los demás", que comprende maíz entero (amarillo y blanco) diferente de la semilla y maíz mondado y quebrantado. A partir de 1998, Panamá aplica un arancel del 15% a las importaciones de estos tipos de productos. Belice también tiene una sola categoría para los maíces diferentes de la semilla, en donde desde 1995 hasta 1999, aplica un arancel del 40%.

En el caso del maíz blanco, la situación de Costa Rica y El Salvador ha sido convergente durante los últimos tres años ya que ambos países han aplicado un arancel del 15% a las importaciones de este tipo de grano, aunque El Salvador puso en marcha un Mecanismo de Precios de Activación a partir de 1997. Honduras ha aplicado bandas de precios, pero bajó el arancel a un 1% en 1999 y sólo durante tres semanas, por decreto de emergencia, debido a la situación provocada por el huracán *Mitch*.

Nicaragua aplicó las bandas de precios hasta 1997 y a partir de ese año, utiliza un arancel nominal del 20%. Guatemala ha utilizado un arancel del 20% de manera constante para maíz blanco durante todo el período 1995-1999.

Arroz:

Las categorías de arroz que más preocupan a los países de la región se refieren al arroz con cáscara y al arroz descascarillado. En general, los países de la región alternan su condición de productor/importador. Con excepción de Nicaragua, las deficiencias en la producción generalmente, han sido abastecidas con importaciones de arroz granza; sin embargo, esta condición parece revertirse para algunos países. Por ejemplo, Costa Rica y



2. Reestructuración reciente del Arancel Centroamericano de Importación y sus implicaciones para los granos básicos

El Consejo de Ministros de la Integración Económica, mediante la Resolución No. 29, aprobada el 18 de diciembre, 1998, resolvió estructurar el Arancel Centroamericano de Importación en dos partes⁶. Uno de los aspectos medulares de esta resolución, es que ubica muchos de los productos agropecuarios sensibles y/o con un arancel diferente en la Parte II del ACI, que corresponde a los bienes cuyo arancel está en proceso de armonización y que mantienen libre comercio. Por ejemplo, las categorías de granos básicos que se ubican ahora por la Resolución No. 29 en la Parte II del ACI, comprenden todos los tipos de frijoles, maíz amarillo y blanco y todos los tipos de arroz, con excepción de la semilla.

Algunas consecuencias de esta Resolución para los países miembros del MCCA son: i) los países tendrán más flexibilidad en el manejo de la política arancelaria ante terceros y; ii) los países no tendrán que justificar modificaciones temporales en el arancel, porque se facilita la administración del ACI⁷. No obstante lo anterior, al no definirse la temporalidad en el proceso de armonización de los aranceles comprendidos en la Parte II, los problemas originados por la pérdida de competitividad, origen y triangulación de productos continuarán presentes en la región.

3. Ventajas y desventajas de una política arancelaria diferenciada en el MCCA

El principio de un arancel externo común dentro de una zona de libre comercio que aspira a consolidarse como unión aduanera, es procurar una protección uniforme para todos los países que conforman la región. Si este principio se rompe, surgen problemas de competitividad, dada la diferencia en la protección efectiva de las industrias que requieren o utilizan insumos en la cadena de producción. El maíz amarillo y las industrias de productos derivados muestran en la práctica, los problemas que ha enfrentado el comercio intrarregional de ciertos productos como los lácteos y avícolas.

Un contrargumento a esta situación, es en qué medida, obligar a un país a abastecerse de materia prima de la región, en condiciones menos eficientes, provoca una "desviación de comercio" en contra de países que no forman parte de la región y que ofrecen mejores condiciones de precios y suministros regulares. Podría suponerse entonces, que una reducción armonizada de la protección en frontera, generaría efectos positivos en este tipo de industria, principalmente cuando la exportación de bienes está orientada a terceros mercados⁸.

Si no se da una relación coherente de los niveles arancelarios que debe existir entre materias primas y bienes finales puede restársele competitividad a algunas industrias. No

⁶ El Arancel Centroamericano de Importación se estructura en dos partes. La I Parte comprende todos los bienes que tienen un arancel común armonizado. La II Parte comprende los bienes que están en proceso de armonización. Con la Resolución 29-98 (COMIECO XI) se elimina la III Parte del Arancel: los bienes que en un pasado se clasificaron en esta Parte se ubican ahora en la II Parte del ACI.

⁷ Artículo 26 al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

⁸ INCAE: Liberalización del Comercio Intrarregional de Productos de la Agricultura en Centroamérica. Elaborado por los consultores Adolfo Solano y Laura Rodríguez. Junio, 1999.



se trata de que la progresividad arancelaria proteja a algunas industrias regionales, sino de que, en todo caso, la relación no implique altos costos de materias primas y una baja protección a bienes finales.

Otro problema relacionado con la falta de uniformidad en el ACI, es el relacionado con el origen de las mercancías y posibles triangulaciones. En un proceso de transición donde no existe la armonización de los aranceles en granos básicos, deberían de reforzarse los mecanismos de vigilancia sobre el origen de mercancías⁹, según los procedimientos establecidos en el MCCA.

D. NEGOCIACIONES ARANCELARIAS AL AMPARO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Anteriormente, se mostró que además de las diferencias en las consolidaciones arancelarias hechas en el Sistema Multilateral de Comercio (OMC), existe un comportamiento disímil de los aranceles aplicados por los países para los granos básicos en el marco del Mercado Común Centroamericano. Existe un tercer elemento que debe considerarse dentro de la lógica de la política arancelaria en una zona de libre comercio, que está en transición hacia una unión aduanera y es la forma en cómo los países miembros llevan a cabo las negociaciones comerciales frente a terceros mercados (México, Panamá, Chile, República Dominicana y el proceso del Area de Libre Comercio de las Américas - ALCA).

Esto tiene importancia en la medida en que cada negociación apareje aranceles diferenciados con determinado socio comercial, que si bien no se generaliza al resto del mundo (apertura selectiva), sus efectos pueden "desviar comercio" o crear los mismos problemas de competitividad o de triangulación entre los países de la región.

E. CONCLUSIONES

Los compromisos y derechos para modificar los aranceles de los granos básicos por parte de los países centroamericanos surgen de: i) las negociaciones multilaterales en la OMC; ii) las negociaciones regionales en el marco del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) y; iii) las negociaciones bilaterales para la conformación de Tratados de Libre Comercio. Del análisis de estos procesos paralelos en el período 1995-1999 se concluye lo siguiente:

- ✓ Los aranceles consolidados en la OMC son diferentes entre países ya que estos negociaron individualmente en este foro; sin embargo, la diferencia entre los aranceles consolidados en la OMC y los aranceles aplicados ha permitido flexibilidad en el manejo de la política arancelaria de cada país.

⁹ Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.



- ✓ Existen algunas excepciones, donde el arancel consolidado es bajo (por ejemplo, 15% en maíz amarillo para Costa Rica) , lo que responde a negociaciones con terceros países que tienen “derechos de primer negociador”, los cuáles influirán en cualquier decisión arancelaria que afecte sus intereses.
- ✓ A pesar de existir un Arancel Centroamericano de Importación, los aranceles aplicados a las importaciones de granos básicos no están armonizados entre los países centroamericanos y la mayoría de estos granos se ubican en la Parte II del ACI.
- ✓ Adicionalmente a las diferencias de aranceles entre países, hay fluctuaciones de los aranceles nacionales para un mismo código arancelario y en un período relativamente corto.
- ✓ Hay países que han utilizado instrumentos para-arancelarios como: bandas de precios, contingentes arancelarios, precios de activación o salvaguardia especial agrícola por precio. Incluso un país utiliza arancel diferenciado para importaciones de arroz provenientes de países no Miembros de la OMC.
- ✓ Los elementos que han incidido en la movilidad del arancel y en la aplicación de medidas para-arancelarias son: i) volatilidad de los precios internacionales; ii) condición tanto de productor como de importador de los países de la región; iii) vulnerabilidad climática; y iv) exportadores emergentes (terceros países) muy competitivos.
- ✓ Las importaciones de maíz amarillo con diferentes niveles arancelarios constituyen la mayor preocupación para los países del Mercado Común Centroamericano. Esta preocupación surge por las diferencias en la protección efectiva y la competitividad de las industrias que utilizan este producto como materia prima.
- ✓ Las decisiones unilaterales como la modificación de los aranceles y la aplicación de medidas para-arancelarias para las importaciones de granos básicos aplicadas por los países centroamericanos, son medidas legítimas basadas en los instrumentos de la integración vigentes (Tratados, Convenios, Protocolos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones sobre Integración Económica Centroamericana).
- ✓ Es necesario prever que la implementación de Tratados de Libre Comercio bilaterales o con calendarios de desgravación diferentes, pueden acarrear al MCCA, los mismos problemas de triangulación de mercancías y de diferencias de competitividad por importaciones de materias primas o productos con niveles arancelarios significativamente distintos.



CUADRO 1: Aranceles Ad Valorem para Frijoles Negros
Código arancelario: 0713.33.10
Periodo: 1995-1999

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Costa Rica	55-45	30	1-20	1-20	1-20	20 -10*
El Salvador	30	20	20	20	20	20
Guatemala	123-110	20	20	20	0	0
Honduras	35	20	5	20	20	20**
Nicaragua	70-60	20	20	20	20	20 - 15
Panamá	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.

n.c. No comparable

* A partir de mayo, 1999 se aplica la SGE por precio

** Durante tres semanas se aplicó un arancel de un 1%

CUADRO 2: Aranceles Ad Valorem para Frijoles Blancos
Código arancelario: 0713.33.20
Periodo: 1995-1999

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.
Costa Rica	55-45	30	1	20	17	20-10*
El Salvador	30	20	20	20	20	20
Guatemala	123-110	20	20	20	0	0
Honduras	35	20	5	5	20	20**
Nicaragua	70-60	20	20	20	20	20 - 15
Panamá	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.	n.c.

n.c. No comparable

* A partir de mayo, 1999 se aplica la SGE por precio

** Durante tres semanas se aplicó un arancel de un 1%

CUADRO 3: Aranceles Ad Valorem para Otros Frijoles
Código arancelario MCCA: 0713.33.90
Código arancelario Belice: 0713.10.00
Código arancelario Panamá 0713.33.30
Periodo: 1995-1999

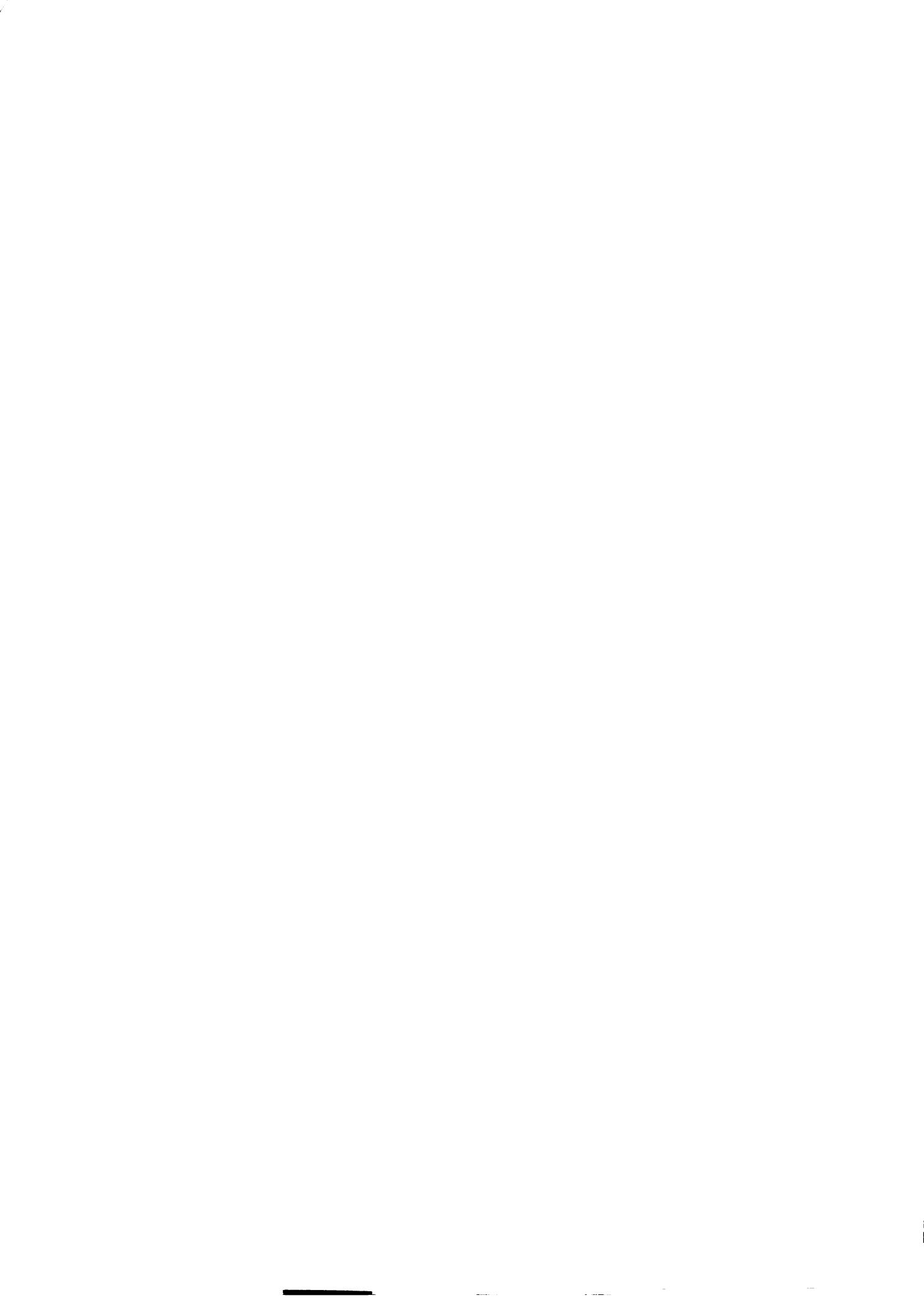
País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice	110	40	40	40	40	40
Costa Rica	55-45	30	1-20	1-20	1-20	20-10*
El Salvador	30	20	20	20	20	20
Guatemala	123-110	20	20	20	0	0
Honduras	35	20	5	5	20	20**
Nicaragua	70-60	20	20	20	20	20-15
Panamá	80-70	n.d.	n.d.	80-40	15	15

n.d No disponible

* A partir de mayo, 1999 se aplica la SGE por precio

** Durante tres semanas se aplicó un arancel de un 1%

Fuente: Información suministrada por SIECA y los Ministerios de Agricultura miembros del CAC



CUADRO 4: Aranceles Ad Valorem para Maíz Amarillo
Código arancelario: 1005.90.20
Período: 1995-1999

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice *	110	40	40	40	40	40
Costa Rica	55-15	1	1	1	1	1
El Salvador	103-78	10-5	1	1-15	0-15	0-15
Guatemala	84-75	20	5-55	5-35	5-35	5-35
Honduras	55-45	BP	BP	BP	BP	BP
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	15	15
Panamá **	90-30	n.d	n.d	50	15	15

* El código arancelario es 1005.90.00

** El código arancelario es 1005.90.90 (Los demás). Para el maíz amarillo (consumo animal) se aplica un arancel del 3%

BP Banda de Precios. Honduras aplica una BP con un rango de 5% a 45% y un arancel base del 20%.

En 1999 se aplicó un arancel de un 1% por tres semanas

n.d No disponible

CUADRO 5: Aranceles Ad Valorem para Maíz Blanco
Código arancelario: 1005.90.30
Período: 1995-1999

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice *	110	40	40	40	40	40
Costa Rica	55-35	35	5	15	15	15
El Salvador	50-40	5	1	15	15	15
Guatemala	84-75	20	20	20	20	20
Honduras	65-60-50	BP	BP	BP	BP	BP
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	20	20
Panamá **	90-30	n.d	n.d	50	15	15

* El código arancelario es 1005.90.00

** El código arancelario es 1005.90.90 (Los demás)

BP Banda de Precios. Honduras aplica una BP con un rango de 5% a 45% y un arancel base del 20%.

En 1999 se aplicó un arancel de un 1% por tres semanas

n.d. No disponible

Fuente: Información suministrada por SIECA y los Ministerios de Agricultura miembros del CAC



CUADRO 6: Aranceles Ad Valorem para "Otros" (arroz con cáscara que no sea para siembra)**Código arancelario: 1006.10.90****Período: 1995-1999**

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice *	110	30	25	25	25	25
Costa Rica	55-35	20	20	20	1-20	1-35
El Salvador	50-40	20	20-35	20	20	20
Guatemala	100-90	30-56	20-50	10-50	4-45/0-40	0-40
Honduras	45	BP	BP	BP	20	20
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	20	20
Panamá	150-90	90	60	50-15**	50-15**	50-15**

BP Banda de Precios. Honduras aplicó hasta 1997 la BP con rangos de 5% a 45%. En 1999 se aplicó un arancel de un 1% por tres semanas

* Código arancelario 1006.00.00

**Cuando la industria arrocera importa arroz, se aplica un arancel del 3% al contingente arancelario

CUADRO 7: Aranceles Ad Valorem: Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)**Código arancelario: 1006.20.00****Período: 1995-1999**

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice *	110	30	25	25	25	25
Costa Rica	55-35	35	35	35	35	35
El Salvador	50-40	20	35	35	35	35
Guatemala	100-90	30-56	30-50	25-50	22.5-45	20-40
Honduras	45	BP	BP	BP	30	30
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	30	30
Panamá	150-90	90	60	50-15	50-15	50-15

BP Banda de Precios. Honduras aplicó hasta 1997 la BP con rangos de 5% a 45%. En 1999 se aplicó un arancel de un 1% por tres semanas

* Código arancelario 1006.00.00

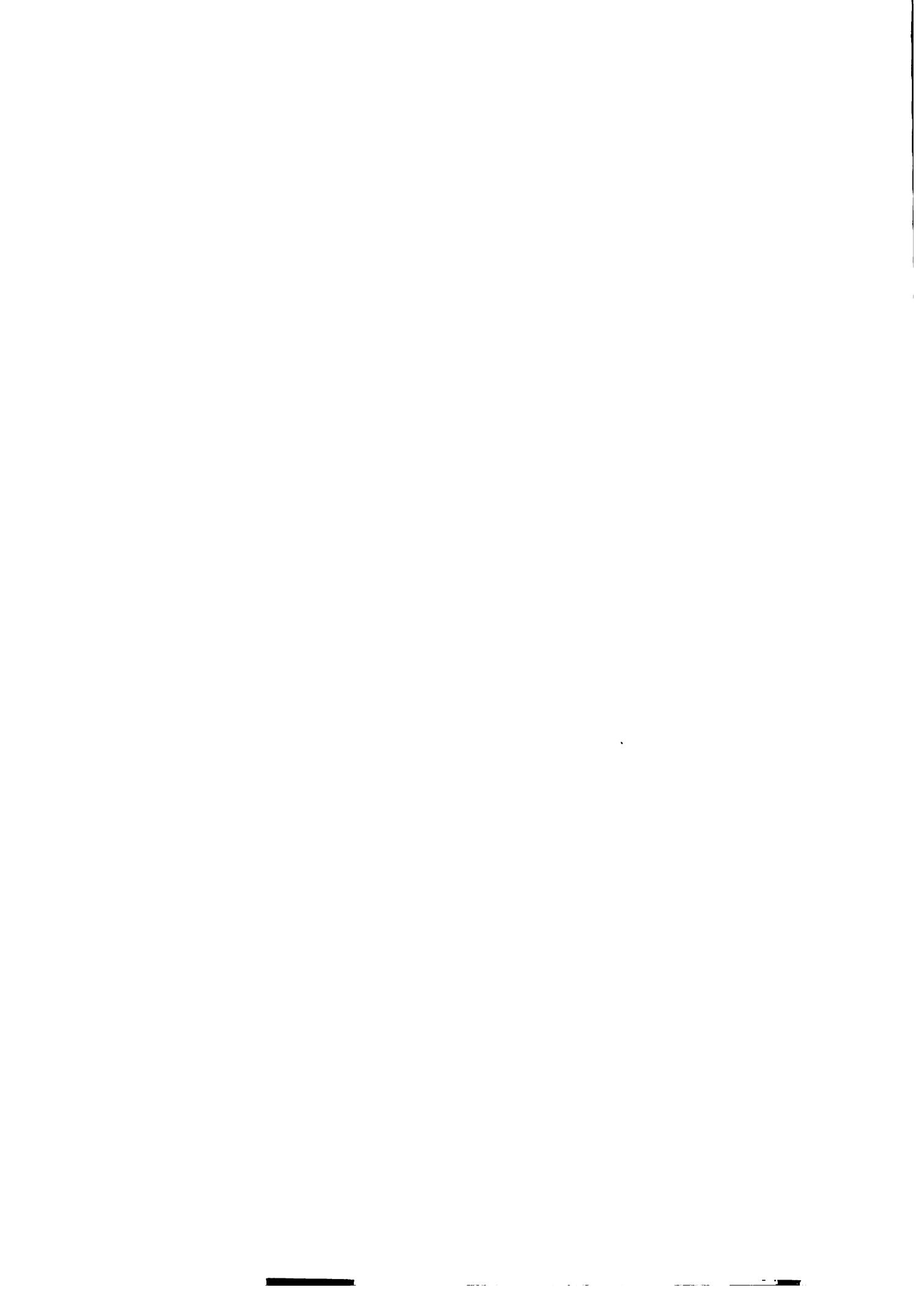
CUADRO 8: Aranceles Ad Valorem para Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado**Código arancelario: 1006.30.00****Período: 1995-1999**

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice *	110	30	25	25	25	25
Costa Rica	55-35	35	35	35	35	35
El Salvador	50-40	20	35	35	35	35
Guatemala	100-90	30-56	30-50	25-50	22.5-45	20-40
Honduras	45	BP	BP	BP	30	30
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	30	30
Panamá	150-90	90	60	50-15	50-15	50-15

BP Banda de Precios. Honduras aplicó hasta 1997 la BP con rangos de 5% a 45%. En 1999 se aplicó un arancel de un 1% por tres semanas

* Código arancelario 1006.00.00

Fuente: Información suministrada por SIECA y los Ministerios de Agricultura miembros del CAC



CUADRO 9: Aranceles *Ad Valorem* para Sorgo "Otros" (excepto para siembra)
Código arancelario: 1007.00.90
Período: 1995-1999

País/Año	OMC 1995-2004	1995	1996	1997	1998	1999
Belice	110	40	40	40	40	40
Costa Rica	55-35	20	15	15	15	15
El Salvador	50-40	20	20	15	15	15
Guatemala	100-90	20	20	20	20	20
Honduras	45	BP	BP	BP	BP	BP
Nicaragua	70-60	BP	BP	BP	15	15
Panamá	40-30	50	50	50	15	15

n.d. No disponible

BP Banda de Precios. Honduras aplica BP con un rango de 5% a 45% y un arancel base del 15%.
 En 1999 se aplicó un arancel de un 1% de tres semanas

Fuente: Información suministrada por SIECA y los Ministerios de Agricultura miembros del CAC



